



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8359/2020

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “GRUPO AGRIPRODUCT S.A.”, “BRESSON S.A.” Y “EXPORTACIONES DUREXPORTA S.A.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE ECUADOR A CHILE

Santiago, 04/12/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.639 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 8.253 de 2020, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”; Cartas SAG 5110 y 6874, ambas de 2020; oficios 0470 y 0622 emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través de AGROCALIDAD, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, AGROCALIDAD presentó una solicitud al SAG para verificar *in situ* y habilitar las empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico de mangos, registrados por la ONPF ecuatoriana para la temporada de exportación 2020-2021, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 4.639 de 2004 y su Plan de Trabajo asociado.
5. Que, a raíz de la pandemia causada por la enfermedad “COVID-19”, SAG ha decidido suspender los cometidos al extranjero de sus funcionarios, durante el tiempo que se prolongue la emergencia sanitaria, a modo de resguardar su salud, situación que imposibilita concretar las actividades de verificación presenciales a empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, de mangos producidos en Ecuador.
6. Que, a fin de mantener el comercio de frutos de mango con Ecuador, SAG evaluó y determinó otorgar, transitoriamente, una excepción a la regulación vigente, y así permitir la importación a Chile del presente producto, omitiendo la visita técnica y ensayos de tratamientos *in situ* a las instalaciones que manifiesten interés en ingresar al programa de exportación, para la temporada 2020-2021, pero estableciéndose la exigencia de disponer de información oficial de respaldo elaborada por AGROCALIDAD.
7. Que, AGROCALIDAD envió a SAG informes favorables con antecedentes técnicos sobre el funcionamiento y certificación de autorización de las instalaciones de las empresas “Grupo Agriproduct

S.A.", "Bresson S.A." y "Exportaciones Durexporta S.A.", de acuerdo con lo instruido en Resolución 8.253 de 2020.

8. Que, los ensayos de tratamientos hidrotérmicos fueron realizados exclusivamente en los tanques señalados a continuación:

Empacadora	Cantidad de tanques (totales por empacadora)	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Grupo Agriproduct S.A.	12	7 y 8
Bresson S.A.	8	3 y 4
Exportaciones Durexporta S.A.	8	2, 3 y 6

9. Que, a fin de mantener la trazabilidad, se hace necesario identificar los tanques utilizados en el tratamiento de cada envío de frutos de mango a Chile.
10. Que, según la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y AGROCALIDAD:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

RESUELVO:

1. Habilítese las siguientes empacadoras, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Ecuador (AGROCALIDAD), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) para consumo, con destino Chile:

Nombre de empacadora	Código	Departamento
Grupo Agriproduct S.A.	0991261214001.09011101	Guayaquil
Bresson S.A.	0992109327001.09101101	Guayaquil
Exportaciones Durexporta S.A.	0991149406001.09011101	Guayaquil

2. Apruébense los tanques de tratamiento hidrotérmico, individualizados a continuación:

Nombre de empackadora	Identificación de tanques aprobados
Grupo Agriproduct S.A.	7 y 8
Bresson S.A.	3 y 4
Exportaciones Durexporta S.A.	2, 3 y 6

3. Autorícese el funcionamiento de las plantas de tratamiento hidrotérmico según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
4. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita AGROCALIDAD de Ecuador, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
5. El período de vigencia de la autorización será hasta el 30 de septiembre de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Cristian Sabelle Ross - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Andres Arbizu Calaf - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101720617&hash=70767>